



## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO CAJA PETROLERA DE SALUD MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA OFICINA NACIONAL – RECURSOS HUMANOS DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD

**RESOLUCIÓN H.D. N° 019/2022**

La Paz, 18 de octubre de 2022

### OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2374311  
2372110 2372163  
Fax: 2362146  
2313950 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

### VISTOS:

La Constitución Política del Estado, **Ley 1178** de "Administración y Control Gubernamental", **Ley N° 2042** "Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, **Ley N° 777** de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral el Estado (SPIE), **Decreto Supremo N° 3246** de 05 de Julio de 2017 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, **Resolución Suprema N° 225558** Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, **Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, Decreto Supremo N° 3607** Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y toda documentación relativos a la modificación presupuestaria gestión 2022;

### CONSIDERANDO:

Que, la **LEY NO. 2042 DE "ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA"**

**Artículo 1°.** - La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año..."

**Artículo 2°.-** La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

**Artículo 4°.** - Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo. (D.S. 3607).

Que, la **LEY N° 777, DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO, NUMERAL II, su Artículo 23**

El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

Que, el **DECRETO SUPREMO NO. 3246 DE 05 DE JULIO DE 2017 DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIONES DE OPERACIONES**

**ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.

**ARTICULO 4.- (PRINCIPIOS) inc. d) FLEXIBILIDAD:** La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

**ARTÍCULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).**

### ADMINISTRACIONES

#### DEPARTAMENTALES

- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

#### REGIONALES

- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

#### ZONALES

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

#### SUBZONALES

- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo



## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2374311  
2372110 2372163  
Fax: 2362146  
2313950 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

## ADMINISTRACIONES

### DEPARTAMENTALES

- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

### REGIONALES

- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

### ZONALES

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

### SUBZONALES

- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo

I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;
- Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

**Que, la RESOLUCIÓN SUPREMA No 225558 del 01 de diciembre de 2005 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO.**

### **ARTÍCULO 6.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO)**

**Inciso e)** flexibilidad. "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

**Que, el REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES**

**ARTÍCULO 18.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).** Un Responsable de Acción a Corto Plazo (REACP), sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.

Al efecto, solicitará a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último ponerla a consideración del Director General ejecutivo.

El Director General Ejecutivo, en caso de conformidad, pondrá el proyecto del POA modificado a consideración del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud para su aprobación.

En caso que el Director General ejecutivo, no esté conforme con el proyecto POA modificado, o existan observaciones de parte del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud, éste será devuelto a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación para su ajuste.

**Que, el DECRETO SUPREMO NO. 3607, "REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS"** de 27 de junio de 2018.

**ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, **instituciones públicas de seguridad social** y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

**ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES).** Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

**ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD).** III.

Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye trasposos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los trasposos que incrementan las



partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;

**DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2022**, emitidas y aprobadas por los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y Planificación del Desarrollo, mediante Resolución Bi Ministerial N° 17 de 30 de julio de 2021.

## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2374311  
2372110 2372163  
Fax: 2362146  
2313950 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

## CONSIDERANDO

Que, el **Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0126/2022** de fecha 25 de agosto de 2022, Modificación Presupuestaria – Oficina Nacional Recursos Humanos de la Caja Petrolera de Salud, en lo principal señala:

"...La División Nacional de Presupuestos, en el marco de sus funciones, emite el presente Informe Técnico en atención a la nota y documentación adjunta remitida por el Jefe del Departamento Nacional de Recursos Humanos, en su condición de unidad solicitante y Responsable de la Acción a Corto Plazo correspondiente en Oficina Nacional, de acuerdo a procedimiento establecido en el Instructivo Cite: OFN/DAF/DNPT-CIR 001/2022 de fecha 25 de mayo de 2022.

## ANTECEDENTES.

Mediante Nota CITE: OFN/DAF/DNRH/NI-0505/2022, la Jefatura del Departamento Nacional de Recursos Humanos de Oficina Nacional, remite la solicitud de modificación presupuestaria intrainstitucional destinado a la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD" para dotación al personal.

## JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Una modificación presupuestaria intrainstitucional se origina producto de una necesidad de la unidad solicitante ejecutora, la misma que está vinculada al Programa Operativo Anual, con el propósito de contribuir al alcance de los resultados, misma que no incrementa como tampoco disminuye el presupuesto consolidado de la Caja Petrolera de Salud aprobado para la presente gestión.

Por tanto, la unidad solicitante en el marco de disposiciones internas e instructivos emanados por Oficina Nacional, ha remitido la modificación presupuestaria para su evaluación y revisión, por las instancias correspondientes de Oficina Nacional, como ser: al Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo en aplicación del RE-SPO en su artículo 18, Dirección Nacional Administrativa Financiera de acuerdo RE-SP; y asimismo, al constituirse la unidad solicitante también en Responsable de la Acción a Corto Plazo, en el marco de sus atribuciones, autoriza se proceda a la modificación presupuestaria correspondiente.

En este entendido, del análisis técnico efectuado por la División Nacional de Presupuestos, se lo realiza de acuerdo a sus funciones específicas de esta área, que se traduce en la verificación de la disponibilidad de los recursos en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-CPS, de las partidas presupuestarias a ser afectadas.

## ADMINISTRACIONES

### DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

### REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

### ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

### SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



Por otra parte, aclarar que la evaluación técnica es en función a la necesidad identificada por la Unidad Solicitante, que, en el presente caso también se constituye en Responsable de la Acción de Corto Plazo.

### Detalle de modificación presupuestaria.

Para la presente modificación, el Departamento Nacional de Recursos Humanos **LIBERA** recursos no utilizados al primer trimestre, los mismos que fueron programados en la formulación del presupuesto en una partida incorrecta; por lo que, se procede a modificar el presupuesto, para destinar los recursos a la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD"** para dotación al personal de Oficina Nacional. A continuación, se desarrolla la modificación presupuestaria intrainstitucional de acuerdo a los siguientes cuadros descriptivos:

### Detalle de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (Expresado en Bolivianos)

DISMINUCIÓN:				
ADMIN. DESCONCENTRADA	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
OFICINA NACIONAL	72000001	94300	Otros Beneficios Sociales	-60.000,00
<b>TOTAL DISMINUCIÓN</b>				<b>-60.000,00</b>
INCREMENTO:				
ADMIN. DESCONCENTRADA	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
OFICINA NACIONAL	72000001	39990	Otros Materiales y Suministros	60.000,00
<b>TOTAL INCREMENTO</b>				<b>60.000,00</b>

Revisado el presupuesto aprobado de Oficina Nacional en el SIIF-CPS, se advierte que en la Categoría Programática 72000001 Servicio de Consulta Externa y Hospitalización, no se encuentran los recursos inscritos en la Partida 39990 Otros Materiales y Suministros, para el fin requerido.

### Saldo emergente de la modificación presupuestaria.

Como se puede apreciar en el siguiente cuadro, la partida presupuestaria disminuida, cuenta con presupuesto disponible a la fecha del presente informe, para efectuar la modificación presupuestaria.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PARTIDAS A SER DISMINUIDAS					
Oficina Nacional					
CAT. PROG.: 72000001 "SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACION"					
Partida	Descripción Partida	Vigente	Devengado al 31/07/2022	Disminución Mod. POA PPTO	Saldo Final
94300	Otros Beneficios Sociales	60.000	-	-60.000,00	-
<b>TOTAL</b>				<b>-60.000,00</b>	

### Documentación de respaldo.

Para la presente modificación presupuestaria la unidad solicitante adjunta la siguiente documentación:

- Nota Cite: OFN/DAF/DNRH/-0505/2022.
- Formularios de modificación POA- Presupuesto firmados por el responsable de la unidad solicitante y RACP.
- Evaluación trimestral POA.

#### OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2374311  
2372110 2372163  
Fax: 2362146  
2313950 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

#### ADMINISTRACIONES

##### DEPARTAMENTALES

- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

##### REGIONALES

- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

##### ZONALES

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

##### SUBZONALES

- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo



## CONCLUSIONES.

De acuerdo a la verificación de la disponibilidad presupuestaria en el Sistema SIIF-CPS, se cuenta con la existencia de presupuesto en la Categorías Programáticas, Grupos y Partidas presupuestarias afectadas en la disminución.

La modificación presupuestaria intrainstitucional, será realizará al interior de la Categoría Programática 72000001 "Servicio de Consulta Externa y Hospitalización", por el importe de **Bs60.000.- (SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, importe que no incrementa ni disminuye el presupuesto aprobado para la Caja Petrolera de Salud en la presente gestión.

El presente informe, se limita a la verificación de la disponibilidad de recursos en el presupuesto vigente, de acuerdo a la ejecución presupuestaria reflejada en el Sistema SIIF-CPS. Por tanto, el Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, es responsable de la elaboración y presentación del Proyecto de Modificación a la Dirección General Ejecutiva, en el marco del Art. 18 del RE-SPO.

Conforme establece el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera Salud, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Sub zonales e Instituto Oncológico Nacional, estarán a cargo de un Administrador, quien es el representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial y tiene **bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos**, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director Ejecutivo, por tanto, son responsables de la correcta ejecución de los recursos de acuerdo a la programación del POA 2022, a cuyo efecto deberán observar el cumplimiento de las normas legales vigentes y procedimientos establecidos. Asimismo, en Oficina Nacional las unidades ejecutaras, son responsables de la correcta ejecución de los recursos de acuerdo a la programación del POA para la presente gestión.

## RECOMENDACIONES

Habiendo concluido con la modificación POA-Presupuestaria solicitada por Oficina Nacional, se recomienda, consolidar la información para su posterior remisión a la Dirección General Ejecutiva e instancias competentes para su aprobación, previa elaboración del informe por el Departamento Nacional de Asesoría Legal que determine que la modificación POA- Presupuesto no contraviene ninguna normativa legal vigente...".

## CONSIDERANDO

Que el Departamento Nacional de Asesoría Legal emitió el Informe Legal Cite OFN/DGE/DNAL-INF-0136/2022 de fecha 15 de septiembre de 2022, concluye que existen argumentos técnicos y legales que amparan la Modificación Presupuestaria - Oficina Nacional Recursos Humanos de la Caja Petrolera de Salud, no contraviniendo a las normas legales vigentes.

## POR TANTO:

**EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.**

### OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2374311  
2372110 2372163  
Fax: 2362146  
2313950 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

### ADMINISTRACIONES

#### DEPARTAMENTALES

- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

#### REGIONALES

- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

#### ZONALES

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

#### SUBZONALES

- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo



## RESUELVE:

**PRIMERO. - APROBAR**, el Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0126/2022 de fecha 25 de agosto de 2022 y, el Informe Legal Cite OFN/DGE/DNAL-INF-0136/2022 de fecha 15 de septiembre de 2022, relativo a la Modificación Presupuestaria - Oficina Nacional Recursos Humanos de la Caja Petrolera de Salud.

**SEGUNDO. - APROBAR**, la Modificación Presupuestaria - Oficina Nacional Recursos Humanos de la Caja Petrolera de Salud, conforme el cuadro adjunto por **Bs60.000.- (SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, en mérito al Informe Técnico Cite: CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0126/2022 de fecha 25 de agosto de 2022 y, el Informe Legal Cite OFN/DGE/DNAL-INF-0136/2022 de fecha 15 de septiembre de 2022, para cubrir los requerimientos institucionales.

**TERCERO. - ENCOMENDAR**, a la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, la estricta ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**Registres, comuníquese, archívese y envíese copias a la Dirección Ejecutiva, Dirección Administrativa Financiera y Asesoría Legal Nacional y las instancias que corresponda.**

### OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2374311  
2372110 2372163  
Fax: 2362146  
2313950 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

### ADMINISTRACIONES

#### DEPARTAMENTALES

- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

#### REGIONALES

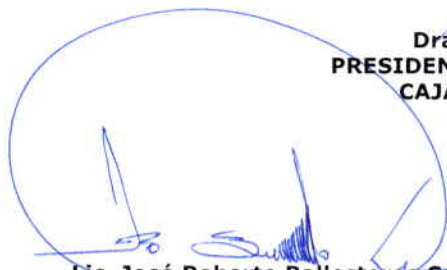
- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

#### ZONALES

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

#### SUBZONALES

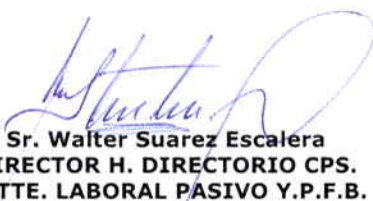
- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo



Lic. José Roberto Ballesteros Coca  
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS.  
RPTTE. ESTATAL- MIN. DE SALUD Y DEP.



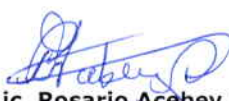
Dra. Nila Heredia Miranda  
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO  
CAJA PETROLERA DE SALUD



Sr. Walter Suarez Escalera  
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS.  
RPTTE. LABORAL PASIVO Y.P.F.B.



Cra. María Rosa Paz Castellanos  
DIRECTORA H. DIRECTORIO CPS  
RPTTE. LABORAL DE EMP. PETROLERAS



Lic. Rosario Acebey Serrano  
DIRECTORA H. DIRECTORIO CPS  
RPTTE. PATRONAL DE EMP. PETROLERAS